

AGENCIA PARA LA CALIDAD DEL SISTEMA UNIVERSITARIO  
DE CASTILLA Y LEÓN

**ACUERDO del Consejo de Dirección de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León, por el que se establece la metodología para la evaluación externa y su certificación a los efectos de la renovación de los contratos de los Profesores Asociados de las Universidades Públicas de Castilla y León.**

La Ley 3/2003 de 28 de marzo de Universidades de Castilla y León, establece en su Título IV, artículos 31 a 35, las competencias de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León como órgano de evaluación externa del sistema universitario de Castilla y León.

Por otra parte, el Decreto 85/2002 de 27 de junio de la Junta de Castilla y León sobre el régimen del personal docente e investigador contratado en las Universidades Públicas de Castilla y León, en su Capítulo VI –de los Profesores Asociados– artículo 21, establece que en cualquier caso, la renovación de los contratos de los profesores asociados, exigirá la evaluación externa de la actividad docente del profesorado asociado contratado por parte de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León.

En su virtud, y para dar cumplimiento a lo anteriormente indicado, el Consejo de Dirección de la Agencia en su reunión del día 14 de diciembre de 2004, ha adoptado el siguiente ACUERDO:

*Primero.*– En el ejercicio de las competencias establecidas en el Título IV de la Ley 3/2003 de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León; en el Art. 21 del Decreto 85/2002 de 27 de junio de la Junta de Castilla y León, así como en lo establecido en los Estatutos de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Castilla y León de 15 de noviembre de 2001, Art. 15.b, el presente Acuerdo tiene por objeto el establecer la metodología a seguir para la obtención de la evaluación de la actividad docente de los Profesores Asociados que, de conformidad con lo dispuesto en el indicado Decreto 85/2002 de 27 de junio, corresponde emitir a la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León a los efectos de poder acceder a la renovación de sus contratos con las Universidades Públicas de Castilla y León.

Todo lo anterior, sin perjuicio de las disposiciones dictadas o que se puedan dictar en el futuro por los órganos competentes en la materia, de la Consejería de Educación.

*Segundo.*– *Solicitud de evaluación.*

1.– El procedimiento de evaluación se iniciará mediante solicitud del interesado dirigida al Presidente de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En la solicitud se indicará que se solicita evaluación para la renovación de contrato como Profesor Asociado, así como la Universidad en la que está contratado.

La instancia de solicitud será según el modelo del Anexo I.

2.– A la solicitud a que se refiere el apartado 1 anterior, se acompañará la documentación siguiente por triplicado ejemplar:

2.1. Memoria descriptiva de la actividad docente del solicitante según el modelo del Anexo II, acompañada por la documentación complementaria que se estime oportuno al objeto de la presente evaluación.

2.2. Programa oficial de las asignaturas en que ha impartido docencia e informe del correspondiente Departamento sobre el grado de participación del solicitante en el desarrollo del mismo según el modelo del Anexo III.

3.– La documentación deberá ser toda ella en originales o fotocopias debidamente compulsadas por la correspondiente unidad administrativa de las Universidades.

4.– La solicitud (Anexo I) y la Memoria (Anexo II), deberán entregarse además en soporte informático.

La documentación aportada por los solicitantes en formato papel será archivada digitalmente. Si no se solicita por escrito la devolución de dicha documentación en un plazo de 3 meses desde la resolución definitiva del procedimiento, se procederá a su destrucción por parte de la Agencia.

5.– La Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León solicitará de la Universidad correspondiente en que el profesor asociado está contratado, informe acerca de la actividad docente desempeñada por el solicitante.

*Tercero.*– *Evaluación.*

1.– Recibidas las solicitudes y aportada la pertinente documentación, la Agencia podrá solicitar de los interesados la aportación de la información o documentación complementaria que precise en orden a la emisión de la evaluación solicitada.

2.– Las evaluaciones se realizarán por un Comité de Evaluación, compuesto por cinco miembros independientes y expertos que pertenecerán a cada uno de los siguientes Campos Científicos: Ciencias Experimentales, Ciencias Sociales y Jurídicas, Ciencias de la Salud, Enseñanzas Técnicas y Humanidades.

Dicho comité será designado por el Consejo de Dirección de la Agencia de entre la relación de expertos propuestos por cada una de las Universidades Públicas de Castilla y León.

El Comité de Evaluación emitirá un informe al Consejo de Dirección de la Agencia en la que deberá constar si es positivo o negativo. En caso de ser negativo, deberá estar suficientemente motivado.

3.– Los criterios de evaluación a tener en cuenta por el Comité de Evaluación serán:

3.1. Actividad docente del solicitante, evaluándose cada uno de los apartados que se especifican en el modelo de Memoria a presentar.

3.2. Grado de participación del solicitante en el desarrollo del programa oficial de las asignaturas que imparte e Informe del Departamento.

3.3. Informe o informes de la respectiva Universidad acerca de la actividad docente desarrollada por el solicitante.

*Cuarto.*– *Informe de Evaluación.*

1.– Una vez emitido el informe y propuesta de evaluación por el Comité de Evaluación, será elevado al Consejo de Dirección de la Agencia para la elaboración del informe definitivo de evaluación.

El informe del Comité de Evaluación tendrá el carácter de vinculante para la Agencia.

2.– El informe de evaluación será comunicado al interesado en el plazo máximo de diez días desde su emisión.

El informe de evaluación deberá indicar el carácter favorable o desfavorable de la Evaluación y en caso de ser desfavorable, deberá estar motivada.

3.– El resultado de la evaluación pondrá fin a la vía administrativa.

*Quinto.*– *Efectos de la evaluación.*

1.– Los efectos de la evaluación de la Agencia para la Calidad, para los profesores asociados tendrá validez mientras dure el contrato para el que fue solicitada y a los solos efectos del cumplimiento de lo establecido en el artículo 21 del Decreto 85/2002 de 27 de junio de la Junta de Castilla y León.

2.– La evaluación a que se refiere el apartado 1 anterior tendrá efectos en todas las Universidades Públicas de Castilla y León.

*Disposición Final Primera.*– *Desarrollo procedimental.*

Corresponde a la Agencia para la Calidad junto con sus Comisiones Asesoras el dictar los actos de ejecución para el desarrollo y aplicación del presente Acuerdo.

*Disposición Final Segunda.*– *Título competencial.*

El presente Acuerdo se dicta conforme con lo establecido en la Ley 3/2003 de 28 de marzo de Universidades de Castilla y León, Título IV y del Decreto 85/2002 de 27 de junio de la Junta de Castilla y León.

*Disposición Final Tercera.*– *Efectos del Acuerdo.*

El presente Acuerdo producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Contra el mismo, podrá interponerse Recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo.

*Disposición Derogatoria:* Queda derogado el Acuerdo de 24 de abril de 2003 del Consejo de Dirección de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León, por el que se establece la metodología para la evaluación externa y su certificación a los efectos de la renovación de los contratos de los Profesores Asociados de las Universidades Públicas de Castilla y León.

Valladolid, 8 de marzo de 2005.

*El Presidente de la Agencia  
para la Calidad del Sistema Universitario  
de Castilla y León,*

Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA



## ANEXO II

MEMORIA SOBRE LA ACTIVIDAD DOCENTE DEL  
PROFESOR ASOCIADO

## SOLICITANTE

APELLIDOS

NOMBRE

NIF

UNIVERSIDAD

DEPARTAMENTO

AREA

TITULACIÓN(ES)

(Titulación/Organismo/fecha)

## ACTIVIDAD DOCENTE DEL SOLICITANTE (\*)

Asignatura						
Centro						
Carácter						
Ciclo						
Curso						
Cuatrimestre						
Créditos	T		Grupos		Alumnos/grupo	
	A					
	L					

T: Clases teóricas

A: Clases prácticas de aula

L: Clases prácticas de laboratorio o de trabajo de campo

(\*) Repita esta tabla por cada asignatura impartida



#### **4. EVALUACION DE LOS APREDIZAJES**

- **Periodicidad de la evaluación**
  
- **Tipo de evaluación**
  
- **Revisión de exámenes**
  
  
- **Criterios utilizados**

#### **5. OTROS MÉRITOS ALEGADOS POR EL SOLICITANTE**

- **Actividad profesional fuera de la Universidad**

<b>Profesión que ejerce fuera de la Universidad</b>	<b>Actividad Desempeñada</b>	<b>Nombre de la Empresa/Institución</b>	<b>Localidad</b>

- **Otros méritos docentes e investigadores**

(De acuerdo con el apartado 4 del Anexo I (Solicitud) puede adjuntar otra documentación que considere oportuna)

**ANEXO III****INFORME DEL DEPARTAMENTO Y  
PROGRAMAS IMPARTIDOS (\*)****Nombre del Solicitante:****1.-PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDAD DOCENTE DEL PROFESOR ASOCIADO****2.-VALORACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DEL SOLICITANTE****Valoración:** Muy favorable  Favorable  Desfavorable **Justificación:****3.-OTRAS CONSIDERACIONES A VALORAR SOBRE EL SOLICITANTE**

En ....., a ..... de .....de 200

**Fdo.:** .....  
Director del Departamento de .....  
Universidad de .....**(\*) Este Informe debe acompañarse de los Programas Oficiales debidamente sellados por el Departamento**